

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE TURISMO SOSTENIBLE DE LOS ALCORNOCALES

CAPITULO I DENOMINACION, FINES, DOMICILIO SOCIAL Y AMBITO TERRITORIAL

Artículo 1. -

Con la denominación **ASOCIACION DE TURISMO SOSTENIBLE DE LOS ALCORNOCALES** se constituye una asociación, sin fin lucrativo, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de ésta. La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico. El régimen interno de la Asociación se ajustará a lo dispuesto en los presentes Estatutos, en el Reglamento Interno, en su caso, así como por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 2.-

1.- Los fines de esta Asociación serán los siguientes:

1. Consecución de la Carta Europea de Turismo Sostenible para el Parque Natural de Los Alcornocales y sus Principios:

- a. **Incrementar la conciencia de que los espacios protegidos son una parte fundamental de nuestro patrimonio que debería ser preservado y disfrutado por las generaciones actuales y venideras. Reconocer el ENP como herencia para el futuro.**
- b. **Desarrollar el turismo de forma sostenible, considerando el medio ambiente, y las necesidades los visitantes, la población local y los empresarios.**
- c. **Implicar a todos los actores del entorno en su gestión y desarrollo.**
- d. **Preparar una Estrategia y un Plan de Acción para el ENP dando respuesta a los temas clave sobre turismo sostenible.**
- e. **Proteger y ensalzar el patrimonio natural y cultural del ENP para el turismo, protegiéndolo de su excesivo desarrollo.**
- f. **Proporcionar a los visitantes experiencias de alta calidad en todas las facetas de la visita, gestionando el turismo a favor de la conservación.**
- g. **Comunicar con eficiencia a los visitantes los valores del ENP.**

- h. Fomentar productos turísticos específicos de conocimiento e interpretación del ENP.**
- i. Aumentar el conocimiento sobre el ENP y la sostenibilidad, entre todos los actores involucrados en el turismo.**
- j. Asegurar que el turismo soporta y no reduce la calidad de vida de las poblaciones locales.**
- k. Aumentar los beneficios del turismo para la economía local.**
- l. Controlar el flujo de visitantes para reducir los impactos negativos.**

2.-Conseguir el compromiso de todos los actores por implantar la calidad en la oferta del Parque y en la gestión de la misma como vía de garantía para alcanzar los objetivos de prestigio e imagen a los que debe aspirar la zona.

3.- Agrupar y organizar el sector turístico de la zona para fomentar su desarrollo, promoción y comercialización.

4.- Promover la oferta e impulsar su comercialización con el diseño de un Programa de Actuación en el que se establezcan las estrategias, los objetivos generales y concretos así como la implementación y evaluación de resultados de dicho Programa.

5.-Convertirse en cauce de diálogo permanente de los actores públicos y privados para la consecución de los fines descritos anteriormente y favorecer con ello el desarrollo sostenible de la zona.

2.- Para la consecución de sus fines realizará las siguientes actividades contempladas en el Programa de Actuación establecido:

1. MEJORA DE LA CALIDAD DE LA OFERTA TURÍSTICA.

Actuación 1. Puesta en marcha de un sistema de encuestas para conocer las características, exigencias y expectativas de los visitantes y para identificar nuevos mercados.

Actuación 2. Creación de la Asociación de Turismo Sostenible del PNA

Actuación 3. Establecimiento de convenios con el sector hostelero para facilitar la difusión de la información del PNA.

Actuación 4. Facilitar la coordinación de las actividades de promoción

Actuación 5. Adaptación de los equipamientos de uso público del PN al sistema de calidad del ICTE

Actuación 6. Continuar con la implantación en el espacio de los sistemas de calidad en alojamientos y servicios turísticos

Actuación 7. Continuar con los planes de mejora de alojamientos y servicios turísticos

Actuación 8. Creación premio calidad a la actividad turística en el PN

Actuación 9. Mejora de la Red de Áreas recreativas

Actuación 10. Mejora de la Red de Centros de Visitantes

- Actuación 11. Creación de una red de equipamientos ornitológicos**
- Actuación 12. Adaptación equipamientos uso público existentes para la puesta en valor del patrimonio geológico**
- Actuación 13. Adecuación cercado de la Estación de Referencia del Corzo para recibir visitas guiadas**
- Actuación 14. Creación de un punto micológico en Jimena de la Frontera**
- Actuación 15. Creación de dos nuevos jardines botánicos**
- Actuación 16. Adaptación a accesibilidad universal de los equipamientos de uso público**
- Actuación 17. Incentivar planes de adaptación de los establecimientos turísticos para lograr la accesibilidad universal**

2. CREACIÓN DE UNA OFERTA ESPECÍFICA DEL PARQUE NATURAL

- Actuación 18. Creación de una ruta turística mediante la adecuación del vial de servicio de la autovía A-381**
- Actuación 19. Programa de publicaciones**
- Actuación 20. Asistencia a eventos para promoción del PNA**
- Actuación 21. Programa de señalización del PNA.**
- Actuación 22. Edición y distribución del boletín del PNA**
- Actuación 23. Creación de rutas turísticas**

3. SENSIBILIZACIÓN.

- Actuación 24. Mejora de las infraestructuras del Aula de la Naturaleza “El Picacho”**
- Actuación 25. Curso de formación para el profesorado en materia de Educación Ambiental**
- Actuación 26. Edición de guías didácticas del Parque**
- Actuación 27. Programa de Interpretación Espontánea en épocas y áreas de máxima afluencia**
- Actuación 28. Creación de senderos interpretativos**
- Actuación 29. Mejora, actualización y mantenimiento de Página Web**

4. FORMACIÓN.

- Actuación 30. Programa de formación del personal del Parque Natural**
- Actuación 31. Programa de formación sobre gestión del PN y turismo sostenible para técnicos de diferentes administraciones**
- Actuación 32. Actuaciones de formación destinadas a empresarios locales y otras entidades**
- Actuación 33. Edición de guía de buenas prácticas ambientales para empresarios turísticos**

5. PRESERVACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN

Actuación 34. Edición del Manual de Supervivencia del ciudadano del PN Los Alcornocales.

Actuación 35. Red de tiendas en equipamientos de uso público.

Actuación 36. Programa de intercambio cultural con poblaciones de E.N.P.

6. PROTECCIÓN Y VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

Actuación 37. Inventario de recursos naturales y culturales con potencialidad turística.

Actuación 38. Establecimiento de un premio a la calidad urbanística.

Actuación 39. Construcción Museo Hábitat Rural de Ubrique.

Actuación 40. Incentivos a la rehabilitación de caseríos tradicionales del PN para su uso turístico.

Actuación 41. Construcción del Museo Arte Rupestre en Benalup-Casas Viejas.

Actuación 42. Creación de equipamientos de conocimiento e interpretación del patrimonio.

Actuación 43. Acciones de restauración del patrimonio etnográfico.

Actuación 44. Actuaciones de conservación y restauración del medio natural.

Actuación 45. Elaboración de un estudio de los paisajes del PNA.

7. DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.

Actuación 46. Programa de uso y promoción de productos agroalimentarios y artesanía en el sector turístico.

8. CONTROL DE LA FRECUENTACIÓN TURÍSTICA

Actuación 47. Estudio de la metodología de la capacidad de carga para los establecimientos y servicios turísticos.

Actuación 48. Establecimiento de un convenio de colaboración con el Observatorio de Turismo de la Provincia de Cádiz para el análisis y seguimiento de los flujos de visitantes.

Actuación 49. Mejora y aplicación de la red de senderos del PN.

Artículo 3.-

El domicilio social de la Asociación se establece en la calle Los Pozos s/n.11180. Alcalá de los Gazules (Cádiz). La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá acordar el traslado del domicilio social dentro del ámbito territorial.

No obstante, la Asociación podrá, en el desarrollo de sus fines, celebrar actos en cualquier lugar, cuando la naturaleza de aquellos lo requiera o aconseje.

Artículo 4.-

El ámbito de actuación de la asociación será Andalucía y abarcará especialmente los municipios del Parque Natural de Los Alcornocales (Cortes de la Frontera, Algeciras, Los Barrios, Tarifa, Jerez de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, Benalup-Casas Viejas, Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera).

Artículo 5.-

La Asociación gozará de la más amplia autonomía económica y administrativa, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que por imperativo legal le corresponda a la Administración.

Artículo 6.-

La Asociación podrá poseer, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, realizando actos de disposición, dominio y administración sobre los mismos, pudiendo comparecer ante la Administración Local, Autonómica o Central, así como ante cualquier Autoridad, Organismo o Jurisdicción, ejerciendo los derechos y acciones que le correspondan tendentes a la consecución de sus fines.

Artículo 7.-

La Asociación podrá contar en su administración con el personal técnico, asesor, auxiliar y subalterno que estime necesario para el mejor cumplimiento de sus fines

Artículo 8 –

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, y darán comienzo sus actividades en la fecha de su inscripción en el Registro correspondiente. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos y disposiciones legales vigentes.

**CAPITULO II
DE LOS SOCIOS, SUS CLASES, DERECHOS Y DEBERES**

Artículo 9. –

La Asociación se compone de:

- Socios TITULARES
- Socios COLABORADORES
- Socios de HONOR

Artículo 10.-

Podrán ingresar como SOCIOS TITULARES es decir, socios de pleno derecho las personas físicas o jurídicas que ostenten un vínculo con la actividad turística, con el uso público y el desarrollo socioeconómico en los municipios del Parque Natural de Los Alcornocales y su entorno, con plena capacidad de obrar.

Artículo 11.-

Serán SOCIOS COLABORADORES aquellas personas físicas o jurídicas, así como entidades públicas o privadas interesadas que aporten financiación y/o los que se identifiquen con los fines de la Asociación y cooperen a su cumplimiento con su aportación técnica, logística o de cualquier otra índole estimable.

Artículo 12.-

Serán SOCIOS DE HONOR aquellas personas físicas o jurídicas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de los fines de la asociación, se hagan acreedores de tal distinción. Estos asociados estarán exentos del pago de cuotas.

Artículo 13.-

La cotización anual mínima para los socios será fijada por la Asamblea General de Socios.

Artículo 14.-

1.- La condición de socio se adquirirá previa solicitud del interesado, donde expresará su deseo de ser socio titular o colaborador, indicando, en este último caso, la cuota que desea satisfacer.

2.- La pérdida de la condición de socio se puede producir por alguno o varios de los condicionantes siguientes:

- a. Por voluntad propia, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva. El efecto de dicha baja será inmediato en relación con la generalidad de derechos y deberes, excepto aquellos a los que pudieren venir obligados por acuerdos tomados válidamente con anterioridad ó se hallen pendientes de cumplimiento.
- b. Por falta de pago de las cuotas de forma reiterada durante dos ejercicios económicos, dándose un plazo de tres meses para el pago de las mismas una vez finalizado el ejercicio económico.
- c. Por lesión de los fines de la Asociación o incumplimiento de los deberes inherentes a su calidad de socio.
- d. Por pérdida de los requisitos para ser socio
- e. Por fallecimiento en el caso de que el socio sea persona física, y por disolución en el caso de que el socio sea persona jurídica.

3.- La expulsión de un socio por las causas contempladas en las letras b), c) y d) del apartado anterior, requerirá acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria a propuesta de la Junta Directiva. Para ello, previamente a esta decisión, se abrirá un expediente que instruirá el Secretario de la Junta Directiva con los cargos existentes contra el socio, quien se lo trasladará en ocho días hábiles para que éste alegue todo cuanto a su derecho conviniere también en el plazo de ocho días hábiles. Transcurrido este último plazo, el Secretario remitirá el expediente a la Junta Directiva que convocará Asamblea General Extraordinaria y esta resolverá de forma definitiva, sin ulterior recurso, debiéndose dar cumplimiento de su decisión inmediatamente previa comunicación al interesado.

Artículo 15.-

Son Derechos de los socios titulares:

- a. Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y voto. El voto de cada socio será, en su caso ponderado conforme a lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior.
- b. Ser elector y elegible para cargos de la Junta Directiva en la forma que se expresa en los estatutos.
- c. Solicitar a la Junta Directiva, mediante escrito motivado, cuantas aclaraciones e informes considere conveniente.
- d. Formular por escrito cuantas sugerencias estimen pertinentes en asuntos que afecten a la Asociación.
- e. Beneficiarse de cuantas actividades se desarrollen en el seno de la Asociación, de conformidad con los fines de las mismas.
- f. Promover reuniones extraordinarias de la asamblea general en la forma que se expresa en los estatutos.
- g. A ser especialmente informado y convocado, así como a tomar parte activa con voz y voto en cuantas actividades, encuentros, reuniones, etc., se organicen por la Asociación.
- h. Promover la modificación de los estatutos.
- i. Disponer, siempre que lo soliciten a la Junta Directiva, de una copia de los Estatutos aprobados de la Asociación.

Para el ejercicio de sus derechos, será preciso hallarse al corriente del pago de cuotas o compromisos legítimamente asumidos.

Artículo 16. -

Los socios colaboradores y de Honor podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, a esta última por invitación expresa, con voz pero sin voto, no pudiendo ser electores o elegibles para cargos de la Junta Directiva.

Artículo 17.-

Son deberes de los socios:

- a. Colaborar en la programación y cumplimiento de los fines de la Asociación.
- b. Acatar los Estatutos y respetar las decisiones que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas.
- d. Desempeñar, una vez aceptados, los cargos asociativos
- e. Asistir a los actos para los que sean convocados.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 18:

Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General de Socios, máximo órgano de Gobierno de la Asociación.
- b) La Junta Directiva.
- c) La Gerencia.

Sección Primera LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 19.-

La Asamblea General es el órgano de gobierno y expresión de la voluntad de la asociación y estará integrada por todos los asociados que tengan reconocido en estos Estatutos derecho a voz y voto. Los cargos de Presidente y Secretario de la Asamblea General serán los de la Junta Directiva.

Artículo 20.-

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente; por acuerdo de la Junta Directiva; y cuando lo soliciten la mitad más uno de los asociados con derecho a voto por medio de escrito dirigido al Presidente y autorizado con las firmas correspondientes, en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

Artículo 21.-

Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria habrán de mediar, al menos quince días, siendo para la Asamblea General Extraordinaria de dos días. Así mismo podrá hacerse constar, si procediera, la fecha y

hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a treinta minutos.

Artículo 22.-

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurra a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

2.- La Asamblea General quedará validamente constituida con el carácter de extraordinaria, aun sin la convocatoria del Presidente, siempre que concurren la totalidad de los asociados con derecho a voto y así lo decidan éstos por unanimidad. La Asamblea así constituida fijará el orden del día de los temas a tratar, adoptándose los acuerdos conforme al régimen de mayorías establecidos en estos Estatutos.

Artículo 23.-

1.- La Asamblea General adoptará los acuerdos por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será necesario el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados presentes con derecho a voto para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a. Disposición, enajenación o gravamen de bienes.
- b. Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- c. Solicitud de declaración de utilidad pública.
- d. Acuerdos para constituir una federación de asociaciones o integrarse en una ya existente.
- e. Modificación de los Estatutos.
- f. Disolución de la asociación; y
- g. Cese o expulsión de asociados.

3.- El voto será igual, directo y secreto, decidiendo en caso de empate, el voto del Presidente.

Artículo 24.-

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, de la memoria anual comprensiva de las actividades realizadas, así como de la modificación de las cuotas a propuesta de la Junta Directiva.
- b. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación en su caso.

- c. Aprobar el Plan de Actividades.
- d. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio propuestos por la Junta Directiva, y hacer balance del mismo, aprobándolos o censurándolos.
- e. Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que no estén atribuidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.
- f. Estudiar, deliberar o aprobar, si procede, las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.

Artículo 25.-

Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

- a. Modificar y reformar los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior.
- b. Elegir los miembros de la Junta Directiva. Cuando se trate de vacantes producidas antes del final de plazo de mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.
- c. Aprobar la posible Federación con otras Asociaciones de carácter similar.
- d. Acordar la disolución de la Asociación.
- e. Los demás asuntos que a petición escrita del veinticinco por ciento de los socios se inscriban en el Orden del Día.
- f. Todos los conferidos expresamente a la Asamblea General Ordinaria o a la Junta Directiva, que por razones de urgencia deban resolverse.
- g. Acordar la disposición y enajenación de bienes.
- h. Acordar el cese y la expulsión de los socios.
- i. Admitir el ingreso de nuevos socios previa propuesta de la Junta Directiva.
- j. Solicitud de declaración de utilidad pública. .

Artículo 26.-

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General serán incluidos en un Libro de Actas de la Asociación, refrendados por las firmas del Presidente y Secretario, que será el encargado de su redacción y custodia.

Artículo 27.-

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes.

Artículo 28.-

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General que sean contrarios a la Ley o Estatutos podrán ser impugnados por los socios titulares en los términos que la Ley establece. Tal

impugnación se deberá justificar por escrito y razonadamente al Presidente dentro de los cuarenta días siguientes a la adopción del acuerdo.

Sección Segunda LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 29.-

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo, rector y gestor de la Asociación, debiendo rendir cuentas de su actuación ante la Asamblea General.

Artículo 30.-

1.- La Junta Directiva estará compuesta por veintiún miembros como máximo, entre los cuales se elegirán el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero, y tendrá la representación que se establezca en el correspondiente reglamento de régimen interno. En todo caso la participación de las administraciones y entidades públicas no podrá sobrepasar el 50% de su composición.

2.- La elección de los miembros de la Junta Directiva la realizará la Asamblea General mediante votación secreta y de entre los asociados que hayan sido propuestos conforme a la representación sectorial que en su caso establezca el correspondiente reglamento de régimen interno.

Artículo 31.-

Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos y no remunerados, y tendrán una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato. Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva, se cubrirán provisionalmente por designación de la misma, hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o conforme en sus puestos a los designados.

Artículo 32.-

La Junta Directiva se reunirá cuando lo solicite el Presidente o alguno de los miembros de la misma y al menos una vez cada trimestre.

Artículo 33.-

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y para su validez se requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes en la primera convocatoria y cualquier número de ellos en la segunda convocatoria. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

Artículo 34.-

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocar y fijar la fecha de celebración de las Asambleas Generales.
- b. Examinar y aprobar las cuentas.
- c. Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.
- d. Confeccionar el Plan de Actividades.
- e. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- f. Elaborar presupuestos y balances.
- g. Designar Comisiones o Secciones de trabajo que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación, coordinando al mismo tiempo la labor de las mismas, que serán presididas por un vocal de la Junta Directiva.
- h. Proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden.
- i. Interpretar los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación y velar por su cumplimiento.
- j. Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.
- k. La propuesta de admisión de nuevos socios y de la expulsión de los existentes.
- l. Ostentar la representación jurídica de la Asociación, ejercitando en nombre de ésta los derechos y acciones que le correspondan.

Artículo 35.-

Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse al menos con 7 días de antelación y se celebrarán conforme al Orden del Día. La asistencia es obligatoria; en caso de no poder asistir, se comunicará previamente al Presidente/a.

Artículo 36.-

Son facultades del Presidente/a:

- a. Ostentar la representación de la Asociación.
- b. Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c. Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- d. Acordar el Orden del Día de las reuniones.
- e. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- f. Autorizar con su visto bueno las certificaciones expedidas por el Secretario.
- g. Abrir, mantener y cancelar cuentas bancarias con su firma, la del tesorero y el gerente, y disponer la ordenación de cobros y pagos.

Artículo 37.-

Corresponde al Vicepresidente:

Asumir todas las competencias atribuidas al Presidente por los Estatutos, en caso de enfermedad o ausencia.

Artículo 38.-

Corresponde al Secretario:

- a. Actuar como tal en las reuniones, tanto de la Asamblea como de la Junta Directiva, levantando actas de las mismas.
- b. Asistir al presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.
- c. Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.
- d. Custodiar y llevar los libros (excepto el de la contabilidad), documentos y sellos de la Asociación.
- e. Llevar el registro y ficheros.
- f. Redactar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.

Artículo 39.-

Son facultades del Tesorero:

- a. Llevar los libros de contabilidad.
- b. Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c. Redactar los presupuestos y balances anuales.

- d. Llevar un inventario de los bienes sociales.
- e. Firmar con el Presidente y el Gerente los escritos, cheques y documentos de crédito.
- f. Recaudar las cuotas y demás cantidades que se adeuden, y hacer efectivas las facturas que adeude la Asociación, con el visto bueno del Presidente.

Sección Tercera LA GERENCIA

Artículo 40.-

Se contempla la figura del Gerente que será el responsable técnico de la Asociación. Sus competencias son la realización de estudios para conseguir los fines de la Asociación, la dirección técnica y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se ejecuten, la gestión de las medidas que se consideren oportunas para el desarrollo final de los asuntos de la Asociación con el fin de desarrollar y alcanzar los objetivos de esta, así como cualesquiera otros que le sean encomendados por los órganos de gobierno y de Dirección y Administración.

Artículo 41.-

El Gerente será nombrado por la Junta Directiva, y posteriormente ratificado por acuerdo de la Asamblea General.

CAPÍTULO IV PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS Y MEDIOS ECONÓMICOS

Artículo 42.-

La Asociación, que se constituye sin patrimonio inicial, y con un límite de presupuesto anual de seis millones de euros, tendrá patrimonio propio e independiente. Funcionará en régimen de presupuesto anual. La Junta Directiva propondrá a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto ordinario anual de cada ejercicio.

Artículo 43.-

Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:

- a. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de toda clase de socios
- b. Las aportaciones voluntarias.
- c. Los ingresos que el patrimonio pueda poseer.

- d. Los donativos o subvenciones que le puedan ser concedidos por Organismos Públicos, Entidades Privadas y particulares.
- e. Cualquier otro autorizado por la ley.

Artículo 44.-

La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo presentará la liquidación de cuentas del año anterior para su aprobación por la misma.

La fecha de inicio del ejercicio económico de esta Asociación coincidirá con el primer día hábil del año, y la fecha de cierre de este ejercicio con el 31 de Diciembre de dicho año.

Artículo 45.-

Tendrán la consideración de recursos extraordinarios aquellos que la Junta Directiva se vea obligada a recabar en casos excepcionales mediante derramas entre los socios para hacer frente a gastos de interés urgente y general, con posterior aprobación por parte de la Asamblea General Extraordinaria que al efecto se convoque.

Artículo 46.-

Únicamente el activo de la Asociación responderá de los compromisos económicos contraídos por la misma, de los que no serán responsables, en forma alguna, sus asociados y/o administrados.

Artículo 47.-

La administración de los fondos sociales corresponderá a la Junta Directiva, y su custodia al/la Tesorero/a, en la forma prevista estatutariamente. Los recursos serán destinados al cumplimiento de los fines señalados en el Artículo 2 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO

Artículo 48.-

La Asociación se disolverá por las causas siguientes:

- a. Por acuerdo de los socios con derecho a voto.

- b. Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c. Por sentencia judicial.
- d. Por imposibilidad de cumplir sus fines.

Artículo 49.-

Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva o una Comisión Liquidadora constituida para tal fin, efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiese.

Artículo 50.-

El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará a una entidad de carácter benéfico o a otra Asociación que mantenga finalidades iguales o semejantes a las de esta.

DILIGENCIA FINAL

Para hacer constar que los presentes Estatutos fueron leídos y aprobados en la sesión constituyente de la ASOCIACION DE TURISMO SOSTENIBLE DE LOS ALCORNOCALES, celebrada el día 25 de febrero de 2004.